ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS –

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Se realizan los presentes Estudios Previos, así:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Plan anual de adquisiciones 2025	
	Consecutivo		
Tipo de Presupuesto Asignado	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	N/A		
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	N/A		
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	N/A		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	07/01/2025		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**VERONICA JARAMILLO GUTIERREZ** Secretario General		
Modalidad de Contratación	**INVITACIÓN PUBLICA**		
Tipo de Contrato:	Suministro	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente estudio previo bajo los siguientes términos y parámetros precontractuales:

Es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los

intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Secretaría General, tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes y programas para la gestión y desarrollo de las competencias propias para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados en el plan de desarrollo Municipal.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El Municipio de Palestina Caldas, cuenta en su haber con distintos vehículos automotores, los cuales se encuentran en funcionamiento permanente para la prestación oportuna y eficiente de los servicios de la administración Municipal. Así mismo los vehículos se constituyen en una valiosa herramienta de trabajo para brindar las garantías de desplazamiento de los funcionarios que los utilizan regularmente. Al igual que son indispensables para el transporte de materiales y elementos necesarios para las actividades a desarrollar por parte de la Administración.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende darle cumplimiento en forma oportuna los requerimientos y obligaciones y brindar un buen servicio a la comunidad, y para ello estima NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, realizar el presente proceso de contratación y adquirir el suministro de combustible y lubricantes, con el fin de desarrollar adecuadamente los procedimientos de la administración Municipal.

En consecuencia, acorde a las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal de Palestina – Caldas para celebrar contratos y convenios para la buena marcha de la administración, otorgadas mediante el Acuerdo Municipal No. 390 del 29 noviembre de 2024 "por medio del cual se expide

el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Palestina para la vigencia 2025", resulta necesario contratar una persona natural para suplir la necesidad anteriormente descrita.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS OFICIALES Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL MUNICPIO DE PALESTINA CALDAS".

CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministro.

3. CLASES DEL CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101500	Petróleo y destilados

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas relacionadas a continuación, tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad de la entidad estatal:

Combustibles básicos: La definición establecida en la Resolución 180687 del 17 de junio de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Son mezclas de hidrocarburos derivados del petróleo que han sido diseñadas como combustibles de motores de combustión interna, ya sean solas o en mezcla con componentes oxigenantes, para reformular combustibles con mejores características de combustión. Para efectos de la presente, se entienden como combustibles básicos la gasolina corriente, la gasolina extra, el diésel corriente y el diésel extra o de bajo azufre".

Combustibles líquidos derivados de petróleo: Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motora a (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extra oxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleosfuel oil).

Gasolina Corriente. Unidad de Medida: Galón.

Descripción General: Combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación, ruptura catalítica, alquilación, etc. La gasolina regular es una mezcla compleja donde puede haber

de 200 a 300 hidrocarburos diferentes, formadas por fracciones de combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico, polimerización y otros. Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustible de los motores. Luego se mezclan de tal forma que la mezcla final tenga un índice octano de 81 como mínimo. El índice es una medida de capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor calidad. Antes de ser distribuida al público en las estaciones de servicio, a la gasolina se le adicionan aditivos detergentes dispersantes con el fin de prevenir la formación de depósitos. Este tipo de combustible está diseñado para motores de combustión interna con bajas relaciones de compresión (menores de 9:1), sin embargo, puede utilizarse en motores de mayor compresión, pero en alturas superiores a los 2000 metros sobre el nivel del mar. Puede ser mezclada en cualquier proporción con otras gasolinas de mayor o menor octanaje.

ACPM

Unidad de Medida: Galón.

Descripción General: Destilado medio, obtenido del fraccionamiento o destilación primaria del petróleo crudo. El diésel corriente o aceite combustible para motores es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el índice de Cetano o el número de Cetano. El primero calculado a partir de algunas propiedades de destilación y debe ser de 45 como mínimo. El segundo resulta más preciso porque es un medio en un motor bajo. Está diseñado para utilizarse en motores diesel de alta exigencia

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1
2	ACPM	GALON	1
3	ACEITE 20W50	¼	1
4	ACEITE 2T	¼	1
5	REFRIGERANTE	¼	1
6	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	1
7	ACEITE 4T	¼	1

Los oferentes que participen en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales que se detallan a continuación:

Estación y ubicación:

El oferente debe contar con una estación de servicio, ubicada en el municipio de Palestina, o en su cercanía, no superior a tres kilómetros (3 km) del casco urbano.

Lo anterior se acreditará a través del certificado de establecimientos, ya sean propios o en convenios, o alianzas con otras estaciones de servicio que, aseguren un adecuado centro de aprovisionamiento de combustibles para el Municipio de Palestina Caldas. La exigencia se realiza, debido a que sería inviable que los vehículos se desplacen a grandes distancias para el abastecimiento de combustible, lo cual acarrearía un consumo adicional del mismo.

Suministro:

El suministro de combustibles se requerirá todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia el suministro contratado.

Calidad del servicio:

El oferente seleccionado será responsable por la calidad del suministro, razón por la cual, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción del supervisor o, con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin perjuicio de las medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad Estatal considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

La oferta deberá presentarse por paquete completo, es decir, no se admiten propuestas parciales. El suministro de combustible deberá proporcionarse en el lugar indicado por el supervisor del contrato y se manejará por el sistema de precios unitarios por monto agotable, es decir que, se pagará al contratista el valor unitario multiplicado por la cantidad proporcionada al Municipio.

Permisos de operación y licencias:

El proponente deberá contar con licencia ambiental, permisos vigentes para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de su actividad de distribución minorista de derivados del petróleo y las normas de seguridad que lo regulan.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.

3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.

4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Realizar los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, conforme lo establecido en la normatividad legal vigente.
13) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
16) El contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato
17) El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el suministro de acuerdo con las condiciones de los documentos del proceso de los siguientes bienes:

PRODUCTO
GASOLINA CORRIENTE
ACPM
ACEITE 20W50
ACEITE 2T
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENOS
ACEITE 4T

2. Entregar el combustible en el lugar, horario y demás indicaciones establecidas por la Entidad Estatal durante la vigencia del contrato, esto es, en el Municipio de Palestina Caldas, todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas del día.
3. Mantener las condiciones exigidas para el suministro de combustible, requeridas en los documentos del proceso, de conformidad con la normatividad legal vigente y, según las especificaciones técnicas definidas por el Ministerio de Minas y Energías o quién haga sus veces.
4. Mantener la estructura de precios y tarifas del producto, de conformidad con los estándares fijados por el Ministerio de Minas y Energía.
5. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
7. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
8. Garantizar la calidad y medida exacta del combustible suministrado
9. Garantizar que la Estación de Servicio (EDS) cumple con lo dictaminado por el Decreto 1073 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" que compila así mismo el Decreto 1521 de 1998 "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estación" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
10. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
11. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

6. **SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la Secretaría General, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. **PLAZO**: El plazo oficial máximo para la ejecución de suministro será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero y se inicia a partir de la fecha que se indique en la Acta de Inicio, la cual será suscrita entre el Municipio, el Contratista y la supervisión que se designe previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

8. **FORMA DE PAGO:** La cancelación de los valores a contratar se realizará mediante desembolsos parciales con la ejecución del contrato a entera satisfacción del municipio, previa expedición de las actas de supervisión, expedidas por un servidor público de la Secretaría General, sin que al final se exceda de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE $30.000.000** que es el valor máximo del presupuesto oficial establecido. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Nota: El contrato se ejecutará por el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE**, es decir que, se pagará al contratista el valor unitario multiplicado por la cantidad proporcionada al Municipio.

Así las cosas, solamente se adquieren obligaciones en relación con el proponente favorecido en el proceso de selección y, bajo ningún motivo o circunstancia, se aceptarán pagos a terceros.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda:

PERSONA NATURAL: Salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado)

El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos serán efectuados al momento del pago la Secretaría de Hacienda del Municipio.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en el Municipio de Palestina o en sus zonas cercanas no máximo de 3 km. El suministro objeto del contrato será prestado en la estación de servicio-EDS certificada que posea el contratista, localizada dentro del perímetro urbano del Municipio y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del servicio.

10. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Suministro.

11. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las

observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Es importante estipular que existen contratos de suministro donde el contratista se obliga a entregar los bienes por un precio unitario, sin que la cuantía se defina exactamente al tiempo de celebrar el contrato, ya que las entregas estas subordinadas a las necesidades de la entidad. Así las cosas, "En este tipo de contratos debe existir un presupuesto limitativo, establecido con el carácter del máximo, y debe preverse la posibilidad de que el objeto del contrato, y por ende el presupuesto máximo, se modifiquen en caso de que la entidad contratante necesite de un mayor número de unidades de producto de las inicialmente estimadas". Este caso aplica para este contrato el cual se estipula un presupuesto determinando y se dan dando las cantidades de acuerdo a las necesidades del Municipio.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiesel que rigen en el territorio nacional.

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2025 (13 ciudades principales)			
No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.085	10.725
2	Medellín	16.009	10.748
3	Cali	16.097	10.867
4	Barranquilla	15.732	10.410
5	Cartagena	15.690	10.376
6	Montería	15.940	10.626
7	Bucaramanga	15.848	10.481
8	Villavicencio	16.185	10.825
9	Pereira	16.036	10.808
10	Manizales	16.061	10.794
11	Ibagué	16.005	10.717
12	Pasto	13.773	9.717
13	Cúcuta	14.091	8.410
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.658**	**10.423**

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo a los precios establecidos en el mercado, y, según Acuerdo Marco de Precios emanado por Colombia Compra Eficiente.

Con sustento a lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** IVA incluido para la vigencia del contrato; el contrato se celebrara por el sistema de precios unitarios y monto agotable; es decir que se pagara al contratista el valor unitario multiplicado por la cantidad proporcionada al Municipio.

Es importante anotar que, se tendrá en consideración el valor unitario presentado en la oferta económica; so pena de modificación, teniendo en cuenta que el producto a suministrar está sujeto a modificaciones y variables constantemente, sin embargo no podrá superar en ningún caso el precio por galón de combustible regulado por el Ministerio de Minas y Energías para el año 2025 y aplicable para la capital del Departamento de Caldas.

Teniendo como presupuesto oficial el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$16.061
2	ACPM	GALON	1	$10.794
3	ACEITE 20W50	¼	1	$27.000
4	ACEITE 2T	¼	1	$28.000
5	REFRIGERANTE	¼	1	$10.000
6	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	1	$9.000
7	ACEITE 4T	¼	1	$32.500

Nota: La oferta económica debe ser diligenciada en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACION	N° CDP	FECHA	VALOR
03.2.1.2.02.02.009.006	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	5	07/01/2025	$30.000.000

14. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de esta índole, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de

aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 26 del decreto 1082 de 2015, (negrillas fuera de texto).

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

El presente estudio de mercado tiene como objetivo principal analizar el mercado de combustible, a nivel nacional y luego enfocado a nivel territorial. Se busca identificar las características clave del mercado, tanto desde la perspectiva de la oferta como de la demanda, con el fin de respaldar el proceso de contratación de suministro de combustible.

De acuerdo al Informe Económico, Mercado de combustibles líquidos en Colombia en un contexto de transición energética de la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas, "El trabajo continuo y responsable de los distintos agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos sustenta hoy la movilidad y apoya el desarrollo económico del país. Actualmente, el 96% de la totalidad del parque automotor, de los cerca de 6,9 millones de vehículos y 10,9 millones de motos que circulan por el territorio nacional utilizan gasolina y diésel. Por otra parte, se movilizan anualmente alrededor de 130 millones de toneladas de carga por vía terrestre y 47 millones de pasajeros en aeronaves que consumen jet fuel.

En general, Colombia cuenta con 6.518 estaciones de servicio de gasolina. Terpel concentra 36,2%; Biomax 16,1%; Primax 15,7%; Texaco 10,20%.

La oferta para el suministro de combustible radica en cabeza de empresas especializadas en el ramo, que operan en el Municipio. Lo anterior permite satisfacer la necesidad del suministro de combustible de manera inmediata, puesto que el desplazamiento a municipios aledaños para proveer de combustible a los vehículos, incrementaría el consumo de este, lo que no resulta económico para la entidad.

Para elaborar este estudio, se realizó el análisis económico del proyecto fue valorado y elaborado de acuerdo con los precios establecidos en el mercado.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM, con fecha de corte del 01 de enero de 2025.

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Existen además del Municipio de Palestina Caldas, otras entidades estatales que también requieren el suministro de combustible. Con el fin de realizar el análisis de la demanda en el sector público se consultó en internet, encontrándose que las entidades públicas efectúan a través de la modalidad de selección de invitación de mínima cuantía, los procesos de contratación del suministro de combustible así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
SG-SMC-036-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA LOS VEHICULOS CONTRATADOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS Y PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA	MINIMA CUANTIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE NORCASIA	$35.406.250
IPMC-012-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD - EJERCITO NACIONAL- DEL MUNICIPIO DE CALDAS, BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2024	MINIMA CUANTIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE CALDAS BOYACA	$20.060.600

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, las cuales deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

IMPUESTOS MUNICIPALES	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
RETEICA	1%
TOTAL	6%

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, el contratista asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de las estampillas que graven el contrato. El hecho de no consignar algún dato en este formulario no lo exime de realizar los pagos correspondientes, conforme a lo establecido en el estatuto tributario.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Dado lo anterior para el presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, en el entendido que el pago de dicho suministro está supeditado a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco 2025.

VERONICA JARAMILLO GUTIERREZ
Secretaria General